

## AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

**CVE-2023-188**

*Corrección de errores en la hoja de auto-evaluación recogida en el Anexo III de las bases reguladoras de los procesos de estabilización y convocatoria de empleo temporal para la cobertura en propiedad y como fijos, de 8 plazas de laboral recogidas en la plantilla municipal, que se corresponden con las plazas ofertadas en la Oferta Pública de Empleo (OPE) específica, aprobada para el 2022, al amparo de lo regulado en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, así como su oportuna convocatoria, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 238, de 14 de diciembre de 2022.*

Publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 238, de 14 de diciembre de 2022, las bases por las que se regirán los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal para la cobertura en propiedad y como fijos, de 8 plazas de laboral recogidas en la plantilla municipal, que se corresponden con las plazas ofertadas en la Oferta Pública de Empleo (OPE) específica, aprobada para el 2022, al amparo de lo regulado en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, así como su oportuna convocatoria, aprobadas por Resolución de Alcaldía número 44/22, de 7 de diciembre de 2022; se ha advertido la existencia de dos errores materiales de transcripción en el modelo de hoja de auto-evaluación recogida en el Anexo III que acompañan a las bases citadas, en su apartado 6.1 "servicios prestados", consistentes en:

1º.- (Sub-apartado 1.1).- Recoger erróneamente una puntuación de 0,50 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 60 puntos, por servicios prestados como personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Puente Viesgo, cuando lo correcto (tal y como queda definido en el texto de la base sexta), sería 0,36 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

2º.- (Sub-apartado 1.2).- Recoger erróneamente una puntuación de 0,25 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 30 puntos, por servicios prestados como personal laboral temporal en cualquier otra Administración Pública, cuando lo correcto (tal y como queda definido en el texto de la base sexta), sería 0,18 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

Por todo lo cual la Alcaldía, por Resolución del 11 de enero de 2023, ha adoptado el acuerdo de subsanar el Anexo III ("hoja de autoevaluación"), de las bases referenciadas de conformidad con el siguiente detalle:

Primero.- En el apartado 6.1 "servicios prestados", sub-apartado 1.1, "servicios prestados como personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Puente Viesgo", donde dice: "0,50 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 60 puntos", debe decir: "0,36 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 60 puntos".

Segundo.- En el apartado 6.1 "servicios prestados", sub-apartado 1.2, "servicios prestados como personal laboral temporal en cualquier otra Administración Pública", donde dice: "0,25 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 30 puntos", debe decir: "0,18 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 30 puntos".

Puente Viesgo, 11 de enero de 2023.

El alcalde,

Óscar Villegas Vega.

2023/188

CVE-2023-188